SECRETARIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTAÑITA, PARA LA ADECUACION DE LAS VIAS TERCIARIAS (CAMINOS CARRETEABLES) DE ACCESO A LA VEREDA DESDE SAN ISIDRO PARTE BAJA A MONTAÑITA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA

El camino hacia la competitividad

Santa Rosa de Osos, enero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

El Articulo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones que intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los que rigen la función administrativa.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La entidad *Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...".*

El Estado propende por la promoción de la participación de la comunidad, por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y por la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades, todo ello con el fin de promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, en concordancia con éste precepto el Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 4to de la Ley 136 de 1994, en su literal "g" "PARTICIPACIÓN" establece: *"Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".*

Un grupo o Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca.

Las Juntas de Acción Comunal, de acuerdo con la Ley 743 de 2002, son de carácter solidario y por defecto su patrimonio es de carácter solidario y no de carácter privado, tal como lo sostiene el Artículo 8° *"ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL":* a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 16 del artículo 6º de ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 3 de ley 136 de 1994 que dispone: *"en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo"*

Así mismo esta ley define los convenios solidarios y la forma de contratarlos en el parágrafo 3º y 4° así:

"(…)

Parágrafo 3 Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Parágrafo 4 Estos convenios se celebrarán directamente con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

(…)"

Por otra parte el artículo 141 de la ley 136 de 1994 establece: "*Vinculación al desarrollo municipal: Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.*

PARÁGRAFO. Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993.

De acuerdo al Decreto 142 de 2023, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones",* en su título 15, articulo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

Un Convenio solidario es un acuerdo suscrito entre entes territoriales del orden departamental y municipal con las Juntas de Acción Comunal para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales que permitan la construcción de obras (hasta un monto que no supere la menor cuantía de la Entidad, ($490.253.400), el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde, con sus planes de desarrollo y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Finalmente, es pertinente señalar que en el Artículo 55 de la Ley 734 de 2002 se infiere que es posible la contratación directa con las Juntas de Acción comunal a través de convenios solidarios, ya que conforme al Artículo 141 de la Ley 136 de 1994 se determina que las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

Los artículos 375 y 376 del decreto ley 1333 de 1986 establecen:

"(…)

ARTICULO 375. Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes.

ARTICULO 376. Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin

embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso.

(…)"

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Santa Rosa de Osos, 2024-2027, "*Renace la Esperanza"*, adoptado mediante el Acuerdo Nro. 006 de 2024, el mantenimiento de la red vial terciaria está contemplado dentro de los programas y proyectos, de acuerdo a:

LINEA: Desarrollo Económico.
COMPONENTE: Desarrollo Económico Inclusive.
SECTOR: Transporte.
PROGRAMA: Plan de mantenimiento de vías terciarias.
PRODUCTO: 2402112 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.

Por lo que es necesario realizar un convenio que reúna todas las necesidades que se identificaron en la Secretaría de Infraestructura para desarrollar el bienestar de la comunidades en cuanto a la garantía de derechos fundamentales como es el de contar con vías adecuadas para un correcto desplazamiento que permita la disminución en los recorridos y con ellos el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades afectadas, las cuales se encuentra en regular estado, sobre todo teniendo en cuenta los cambios de administración que hace que los tiempos destinados a los mantenimientos sean muy espaciados, lo que conlleva a que con las lluvias y el tránsito vehicular el acabado de afirmado de la carpeta de rodadura, se deteriore con mayor rapidez.

Cabe recalcar que en nuestro Municipio es de vital importancia fomentar el desarrollo comunitario, y para el efecto, conforme lo establece la LEY 1551 DE 2012, en su artículo 3º numeral 23:

"(…)

En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Parágrafo 1°. Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas.

Parágrafo 2°. En los parques y zonas verdes públicas entregadas en comodato o en cualquier otra forma de administración a un particular, no se podrá establecer ningún tipo de cobro por acceso al mismo, salvo los casos en donde se realicen espectáculos públicos.

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

(…)"

Para el efecto y teniendo en cuenta que en nuestro Municipio se ha constituido la Junta de acción comunal denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTAÑITA, identificada con el NIT 800.214.024-8, con reconocimiento de la personería jurídica a través de la Resolución Nro. 153 del 18/01/1982 expedida por el Ministerio del Interior; que conforme a la Ley 743 de 2002 las clasifica en su ARTÍCULO 7°. *"Clasificación de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan"*. Además, que el ARTÍCULO 8°. Define los Organismos de acción comunal:

"(…)

a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y r recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

La junta de vivienda comunitaria es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo si fuere procedente;

b) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.

(…)"

Que la Secretaría de Infraestructura Física, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Rosa de Osos

Y dado que el municipio cuenta con una red vial terciaria con una longitud de 242,61 Kilómetros en superficie de rodadura en afirmado y un promedio de anchos que varían entre los 2 metros y 4,5 metros (sin incluir medidas de cunetas), dentro el mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y operación a cargo del Instituto Nacional de Vías INVIAS se encuentra el 14,14% y el 85,86% a cargo del municipio, la red tiene un 80% que se encuentran actualmente en regular estado y un 20% en mal estado, dicha longitud de vías esta discriminada de la siguiente manera:

Vía	Long (km)	Ancho (m)	Superficie de rodadura	Producto Principal	Orden
Vía El Llano Chilimaco	4,3	4,5	Afirmado	Café	3
Vía Ventiadero San Pablo	14,2	4,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Caney Porcelanda	2,3	3	Afirmado	Caña Panelera	3
Vía San Victorino	0,8	3	Afirmado	Caña Panelera	3
Vía Ventiadero - Ortegas	1,5	3	Afirmado	Tomate de Árbol	3
Vía Colegurre	1,6	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía La Cejita San Francisco	2,8	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía San Antonio	1,7	3	Afirmado	Tomate de Árbol	3
Vía Trinidad	2,8	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Sombrerón	2,5	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Malambo Carolina	1	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Morritos Guanacas	7,8	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Alto De Guapos	1,4	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Playa Larga - Santa Gertrudis	4,4	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Cabuya Oro Bajo Los Salados	3,4	4,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Santa Ana - Vía San Juan	6	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía San Juan Luna Roja	4,4	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3

Vía Cucurucho La Planta	2,4	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Filipinas - El Guayabo	4	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Cucurucho El Guayabo	7,4	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Cucurucho Quebrada Del Medio	5,3	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Quebrada Del Medio La Virgen	10,7	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Sabanazo Quebrada Del Medio	4,9	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía San Antonio La Planta	5,6	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Chocó La Carolina	3,9	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Aragón Samaria	6,1	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Chamizo - Aragón	7,1	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Chamizo	5,2	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Troncal Las Ánimas	5,2	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Campamento Epm	1,4	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía La Bocatoma	2,9	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía San Isidro Parte Baja	0,9	3	Afirmado	Café	3
Vía El Vergel La Palma	6,7	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Quitasol Los Planes	2,7	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Vergel - Quitasol	3,3	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Vergel - Montañita	12,5	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3

Vía Quitasol La Antena	2,3	2	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Quitasol - La Ochuvera	1,6	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Santa Ana - La Muñoz	0,8	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Oro Bajo Santa Inés	1,2	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Oro Bajo La Cascada	1,7	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Pontezuela Los Salados	3,1	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Verbenal - La Cascada	3,9	3	Tierra	Ganadería de Leche	3
Vía La Cascada Los Salados	4,1	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Santa Marta San Pedro	6,5	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía La San Pedro - La Morita	2	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Quince San Bernardo	4,8	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía La Ye La Palma	8,5	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vïa El Chaquiro La Esperanza	2,9	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Anillo Vial Filipinas El Chagualo	3,8	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3

Es de tener en cuenta que la transitabilidad y conservación de vías rurales es uno de los fundamentos principales de la presente administración, ya que, con el mejoramiento de vías, se contribuye de manera eficiente en la economía de los diferentes sectores, pues se facilita la comercialización de productos y se favorece el acceso a servicios de salud, educación, y demás acciones que generan bienestar de la comunidad, ya que el 48% de la población se encuentran en el sector rural, y tales vías son de vital importancia para no afectar la economía.

La existencia de vías en mal estado ha generado malestar de algunas comunidades del municipio, pues el acceso a sus viviendas y lugares de trabajo ha presentado demoras, al igual que retrasos en el traslado de sus productos agrícolas al comercio en el casco urbano, accidentes y demás dificultades que son deber de la administración municipal contribuir a su mejoramiento, y/o solución.

Actualmente la vía o camino carreteable desde San Isidro parte baja hasta Montañita, presenta tramos en su recorrido en material natural y afirmado al cual se le han realizado mantenimientos puntuales con material de afirmado en su recorrido con el fin de mejorar la movilidad a través de convenio solidario como es el CONSOL SI 002 2025, pero con la alta temporada invernal de fin de año y de inicio del 2026, estos han sufrido un deterioro significativo afectando la movilidad y afectando a las comunidades que se beneficiarían de ella, corriendo el riesgo de quedar aislados todo esto debido a que la vía no presenta un acabado en la carpeta de rodadura y un sistema de desagües optimo que garantice el uso para los vehículos livianos y pesados que puedan transitar por ella.

Registro fotográfico del estado actual de las vías a intervenir



Foto 1. Carreteable a vereda San Isidro parte baja - Montañita

La adecuación que se pretende realizar en la carpeta de rodadura de la vía terciaria (camino carreteable) de las vereda San Isidro parte baja - Montañita, se llevará a cabo con material crudo no procesado, que se utiliza para reparación de vías, reparación de cunetas, para garantizar así la debida evacuación de las aguas de escorrentía superficial directa y demás intervenciones que generan mejoramiento vial, en las cuales se han presentado dificultades para la entrada y salida de carrotanques de leche, vehículos de carga, de transporte de público, y demás vehículos que transitan por las vías; a fin de evitar demoras y altos costos de transporte.

Consecuentes con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe encaminar acciones hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo, en tal sentido se considera oportuna la contratación, ya que existe la necesidad y se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, cuya finalidad es dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente proceso de selección para las entidades públicas.

La actual Administración Municipal tiene claro que las vías terciarias son fundamentales para la dinamización de la economía en el municipio, por tal razón se tienen varios objetivos que son el mejoramiento, mantenimiento y conservación de las vías rurales del municipio, ya que actualmente por acción del invierno, presentan dificultades de circulación vehicular y peatonal, imposibilitándole a los habitantes desplazarse de sus viviendas hacia otros lugares de la población y del departamento, así mismo velar por el sano desarrollo de sus pobladores generándoles vías de acceso vehicular que dinamicen su economía y facilite sus actividades diarias.

Es importante aclarar que en el presupuesto municipal en la actualidad no se cuenta con los recursos suficientes que permitan contratar por un año este tipo de servicio, la administración municipal opta por realizar un convenio solidario hasta tanto se cuente con los recursos necesarios.

En este sentido se hace necesario mejorar la vía terciaria (camino carreteable) de San Isidro parte baja hasta Montañita.

Es por esto que se hace importante la ejecución de tareas de mejoramiento de la malla vial, en aras de garantizar la estabilidad y transitabilidad de las mismas y la conectividad de la zona rural del municipio. Para tal efecto, debido a que el Municipio de Santa Rosa de Osos, no cuenta con el personal suficiente en el momento y con los conocimientos prácticos y técnicos para su mejoramiento, es necesario efectuar un convenio solidarios con la Junta de Acción Comunal activa que esté debidamente Legalizadas para tal efecto y que cuente con personal entre sus integrantes que sean de la vereda y conozcan los tramos de intervención y así poner a disposición los conocimientos prácticos de los mismos en procura del bienestar de la comunidad de la vereda.

Todo lo anterior, y teniendo en cuenta los fundamentos legales que permiten la celebración del convenio a suscribir, se dispondrá esta Administración a celebrar el CONVENIO

SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTAÑITA, PARA LA ADECUACION DE LA VIAS TERCIARIAS (CAMINOS CARRETEABLES) DE ACCESO DESDE SAN ISIDRO PARTE BAJA A MONTAÑITA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, lo anterior en atención a La Ley 1551 de 2012, que permite que los municipios celebren convenios solidarios con juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por el valor de la menor cuantía.

Lo anterior con el fin de fortalecer las organizaciones de acción comunal reguladas por tal Ley 743 de 2002. Las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 podrán contratar en forma directa con los organismos de acción comunal, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012.

Dada la necesidad de trabajar con las organizaciones comunales y procurar incentivar la mano de obra de las mismas, el municipio pretende, contratar mediante convenios solidarios con diferentes juntas de acción comunal de conformidad con los señalado en la ley 1551 de 2012.

Consecuentes con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe encaminar acciones hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo, en tal sentido se considera oportuna la contratación ya que existe la necesidad y se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, cuya finalidad es dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente proceso de selección para las entidades públicas.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa Osos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: El Municipio de Santa Rosa Osos requiere adelantar un convenio solidario con la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTAÑITA para la adecuación de las vías terciarias (caminos carreteables) de acceso desde san isidro parte baja a montañita en la zona rural del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia

b. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(D) Componentes y Suministros	(30000000) Componentes y suministros para Estructuras, Edificación, construcción y obras civiles	(30120000) Carreteras y Paisaje	(30121700) Materiales de construcción de caminos y carrileras

(B) Materias Primas	(11000000) Material Mineral ,Textil, vegetal y animal no comestible	(11110000) Tierra y Piedra	(11111800) Arcillas
(B) Materias Primas	(11000000) Material Mineral ,Textil, vegetal y animal no comestible	(11110000) Tierra y Piedra	(11111700) Arena
(B) Materias Primas	(11000000) Material Mineral ,Textil, vegetal y animal no comestible	(11110000) Tierra y Piedra	(11111600) Piedra
(B) Materias Primas	(11000000) Material Mineral ,Textil, vegetal y animal no comestible	(11110000) Tierra y Piedra	(11111500) Barro y Tierra
(F) Servicios	70000000 Servicio de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72140000 Servicio de Construcción	72141000 Servicio de construcción de autopistas y carreteras
(C) Maquinaria , herramienta , equipo Industrial y vehiculos	(78000000) Servicio de transporte, almacenaje y correo	(78100000) Transporte de correo y carga	(78101800) Transporte de carga por Carretera
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 301217,111118 , 111117 , 111116 , 111115 , 781016			

c. Unidad de medida: Por productos de material de afirmado suministrado y transportado

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	Excavaciones varias en material común en seco	M3	126,17
2	Conformación de la calzada existente con motoniveladora. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad	m2	2.527
3	Suministro de material de la zona para afirmado de vías	M3	107,67

d. Descripción general: Convenio solidario con la asociación de juntas de acción comunal – JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTAÑITA, para la adecuación de las vías terciarias (caminos carreteables) de acceso desde san isidro parte baja a montañita en la zona rural del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Garantizar el suministro de material afirmado crudo de óptima calidad, y este sea entregado en las diferentes veredas según coordinación con el supervisor del convenio.
2. Disponer el respectivo material de canteras autorizadas
3. Contar con la capacidad logística para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Entregar el material en los lugares que disponga el supervisor del convenio, sin generar costos adicionales diferentes a los previstos en la ficha técnica.

El campo hacia la competitividad

5. Realizar la entrega del material de afirmado crudo en las vías terciarias anteriormente descritas en presencia del director operativo- almacén y de la Secretaria de Infraestructura Física.
6. Informar oportunamente por escrito a la Secretaria de Infraestructura Física, los inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio.
7. Realizar el suministro de material de afirmado cuando dicho servicio sea autorizado por el Supervisor.
8. Realizar el transporte del material de afirmad por su cuenta y riesgo para lo cual deberá anexar tarjeta de propiedad de vehículo tipo volqueta o contrato de arrendamiento de un vehículo exclusivo para el transporte del material del contrato en referencia.
9. Efectuar la entrega de los suministros requeridos en la fecha y lugar indicado por el supervisor.
10. Notificar a la supervisión cualquier cambio u obra adicional, obra no autorizada no se pagará.
11. Garantizar la calidad de los suministros, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la administración Municipal, de aquellos metros de material que no cumplan las condiciones requeridas. El cambio deberá realizarse dentro de las 12 horas siguientes a partir de la solicitud.
12. Realizar por su cuenta y riesgo el cague de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna.
13. Cumplir con la siguiente ficha técnica:

CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MONTAÑITA, PARA LA ADECUACION DE LA VIAS TERCIARIAS (CAMINOS CARRETEABLES) DE ACCESO A LA VEREDA DESDE SAN ISIDRO PARTE BAJA A MONTAÑITA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Excavaciones varias en material común en seco	M3	126,17	103.519,67	13.061.076,46
2	Conformación de la calzada existente con motoniveladora. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad	m2	2.527	595,68	1.505.295,57
3	Suministro de material de la zona para afirmado de vías	M3	107,67	148.571,35	15.997.042,68
	COSTOS DIRECTO				30.563.414,72
	RETENCIONES	14,52%			4.436.585,28
	COSTO TOTAL				**35.000.000,00**

El camino hacia la competitividad

RESULTADOS: Que debe presentar y entregar la Junta de Acción Comunal MONTAÑITA

1. Informe detallado de las actividades de suministro, transporte de material de afirmado en crudo no procesado en las vías del municipio de Santa Rosa de Osos.
2. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el presidente de la JAC de la vereda Montañita de la Vía intervenida.

3. Registro fotográfico de la intervención de la vía.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, las OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que haga parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad del municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia.
11. Reportar al supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias pare evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
23. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
24. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.
25. Notificar a la supervisión cualquier cambio u obra adicional, obra no autorizada no se pagará.
26. Los retrasos e interrupciones no imputables al Contratista serán previamente solicitados por éste y autorizados por la supervisión

DE LA ENTIDAD ESTATAL:

La Entidad Estatal está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

El camino hacia la competitividad

4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo – contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la ley 2166 de 2021.
5. Realizar la supervisión de la obra a través de la Secretaría de Obras Públicas.
6. Realizar las actas para el desembolso de los recursos.
7. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte de la OAC

e. Plazo: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

f. Lugar de ejecución: En la vereda Montañita, zona rural del Municipio de Santa Rosa De Osos, Antioquia.

g. Supervisión: La supervisión del convenio solidario será ejercida por la Secretaría de Infraestructura Física y quienes serán designados para tal fin por el ordenador del gasto en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

h. Convenio o contrato Interadministrativos: No aplica

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [x] **Persona natural:** [ ]

Una Junta de Acción Comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MONTAÑITA DE SANTA ROSA DE OSOS ha sido conformada en documento con reconocimiento de la personería jurídica mediante la Resolución número 153 del 18/01/1982 expedida por el Ministerio del interior

Experiencia que requiere quien presta el servicio: La EXPERIENCIA con que cuenta la JUNTA DE ACCION COMUNAL MONTAÑITA es que presta el servicio de maquinaria y las actividades referentes al mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias y secundarias en la zona norte del departamento con experiencia en los municipios del norte y sus diferentes veredas. Esta asociación de Juntas de Acción Comunal de Santa Rosa de Osos cuenta con maquinaria amarilla para la realización de estas actividades de mantenimiento de vías

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Decreto de constitución de la Junta de Acción Comunal, estatutos de la junta de acción comunal y documentación del actual presidente.

Demanda anterior del servicio en la entidad: Al consultar las bases de datos disponibles desde el año 2012 y las correspondientes publicaciones en el SECOP, se encontraron contrataciones similares entre el municipio de Santa Rosa de Osos y las Juntas de Acción Comunal de su territorio y se encontró lo siguiente:

Entidad	Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Asociado
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEOSOS. ANTIOQUIA	CONVENIO SOLIDARIO PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA.	$28.000.000	30 DIAS	NO SE PIDIERON	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUAYABO
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEOSOS. ANTIOQUIA	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ALGUNAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA.	$ 21.132.800	15 DIAS	NO SE PIDIERON	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (ASOCOMUNAL)
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEOSOS. ANTIOQUIA	CONVENIO SOLIDARIO PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA VEREDA MONTEFRIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA.	$28.000.000	30 DIAS	NO SE PIDIERON	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MONTEFRIO

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: El Municipio de Santa Rosa de Osos entregara los recursos mediante un (1) desembolso de la siguiente manera: Un unico desembolso del 100% una vez se cumpla las actividad programada en el presupuesto con acta de obra y verificación de las mismas con la cantidad ejecutada y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTAÑITA informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. El Municipio de Santa Rosa de Osos, deducirá de dicho

valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

1) Convenio o Contrato Interadministrativo ___
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales ____
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión ____
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

5) Otra: __X__ Convenio solidario de Ley 1551 de 2012 (art. 6to Parágrafo: 4)

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

Que la ley 2166 de 2021, establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 95.*** *Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*
>
> ***PARÁGRAFO 1*** *Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.*
>
> ***PARÁGRAFO 2****. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.*

El Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que *«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».*

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden *«Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial»,* y *«[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.»*, respectivamente.

Mediante auto del 28 de mayo de 2024 del CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B, suspendió provisionalmente el "*Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.*

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad".

Entre otras por las siguientes consideraciones:

Expuso la parte demandante que, para la expedición del mencionado artículo 2.2.15.1.2, el gobierno nacional había desconocido que la facultad de reglar la selección de menor cuantía tenía reserva de ley y que, *"so pretexto de reglamentar el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en realidad está creando vía decreto reglamentario el mecanismo de selección de contratación directa de menor cuantía".* También afirmó el demandante que, el artículo demandado modificó el alcance del artículo 95 de la ley 2166 de 2021, pues, de una parte, tornó en potestativa la vinculación de los habitantes de la comunidad para el desarrollo de las obras, mientras la norma legal superior lo había definido como una obligación y, por otro lado, impuso un trato discriminatorio al excluir de la contratación de obras de menor cuantía, que adelanten los entes territoriales, a todo aquel que no tenga la condición de organismo de acción comunal. Manifestó que, con esto, la entidad demandada violó los artículos 13, 150, 189 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Por todo lo anterior, debe el despacho suspender provisionalmente los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, debido a que, por lo menos, en el estudio preliminar, se evidenció que el Presidente de la República se habría extralimitado en sus funciones, violado la reserva de ley y, vulnerado los derechos a la libre competencia y la libre empresa, así como los principios de igualdad y selección objetiva. Como quiera que lo expuesto es suficiente para ordenar la suspensión del acto administrativo, el despacho se abstendrá de analizar los demás argumentos formulados.

El conocimiento es compartido

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR *la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: NOTIFICAR *esta decisión mediante estado electrónico, según lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.*
Continua vigente el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, y de acuerdo a lo indicado en el comunicado expedido hoy 11 de junio de 2024 por Colombia Compra Eficiente y Departamento Nacional de Planeación:

Los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal siguen autorizados legalmente para celebrar Convenios Solidarios con Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras por hasta la menor cuantía de la entidad contratante sin que sea obligación usar esa modalidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, norma que sigue con plena vigencia jurídica.

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Las variables se encuentran determinadas por la descripción de los ítems y sus respectivas cantidades así:

El valor disponible en el rubro será distribuido así:

CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MONTAÑITA, PARA LA ADECUACION DE LA VIAS TERCIARIAS (CAMINOS CARRETEABLES) DE ACCESO A LA VEREDA DESDE SAN ISIDRO PARTE BAJA A MONTAÑITA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Excavaciones varias en material común en seco	M3	126,17	103.519,67	13.061.076,46
2	Conformación de la calzada existente con motoniveladora. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad	m2	2.527	595,68	1.505.295,57
3	Suministro de material de la zona para afirmado de vías	M3	107,67	148.571,35	15.997.042,68
	COSTOS DIRECTO				30.563.414,72
	RETENCIONES	14,52%			4.436.585,28
	COSTO TOTAL				**35.000.000,00**

El camino hacia la competitividad

a. VALOR: De conformidad con el proyecto de iniciativa ciudadana entregado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL MONTAÑITA, el valor del convenio solidario se estima en TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000), este valor está

exento de IVA primero por ser un objeto de infraestructura y segundo por ser un convenio solidario.

La Junta de Acción Comunal – JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTAÑITA aportara en especie el valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($800.000) en mano de obra no calificada.

b. FORMA DE DESEMBOLSO: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual. Los desembolsos se realizarán por medio de actas parciales, de acuerdo con el avance de las obras, mediante el sistema de precios unitarios no reajustables, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con sus complementos y anexos, para lo cual se requiere la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

c. Rubro Presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
0104	05-01-2026	$35.000.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Estudios previos.
- Propuesta describiendo actividades a contratar, tiempo (plazo) y valor.
- Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150% del representante legal.
- Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT), Con fecha de generación no mayor a 180 días.
- Certificado de Existencia y Representación Legal. (cuando aplique)
- Nombramiento y acta de posesión del representante legal
- Autorización para contratar (En caso de requerirlo)
- Compromiso estándar de conducta anticorrupción (formato de la alcaldía)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes

Información para la competitividad

- Certificado de no Inclusión en el boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de antecedentes judiciales. Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
- Autorización de consulta de delitos sexuales (Representante legal)
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Representante legal) con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM-NO mayor a un mes (Representante legal)
- Formato Hoja de Vida de la función pública DAFP, de la persona jurídica
- Declaración de Bienes y Renta y Conflicto de intereses de la función pública (Aplicativo Ley 2013 de 2019)
- Certificados de experiencia.
- Certificado de Cuenta bancaria
- Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social
- Constancia de estar inscrito en el SECOP II (si es nuevo).

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

El camino hacia la competitividad

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO / CONTROL GENERICO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIÉN RESPONDE)

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO / CONTROL GENERICO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIÉN RESPONDE)
Especifico	Interno	contractual	operacional	**Riesgo:** Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o perdida de recurso **Causa:** La no entrega de los equipos o de las cantidades mínimas de insumos requeridos, entrega de información incompleta para el desarrollo de las actividades contractuales por parte de los responsables del Municipio.	• Retraso en ejecución del contrato • Mala prestación del servicio • Incumplimiento del contrato	evitar el riesgo	3	4	7	Alto	contratante
Especifico	Interno	contractual	operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por parte del contratista **Causa:** No prestación del servicio dentro de los términos las condiciones establecidas	• Retraso en el desarrollo de las actividades • Imposición de sanciones legales y terminación del contrato.	Control riesgo	3	2	5	Medio	Contratista/contratante
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo**: Desequilibrio Económico **Causa:** Cambios posteriores en la normatividad, variaciones técnicas u operativas imprevisibles	• Errores aplicación de normas • Sanciones Disciplinarias y legales • Cambio en las especificaciones del contrato • Encarecimiento de las variables que componen el valor del contrato	Asumir el riesgo	Probable	4	4	Alto	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológico	**Riesgo:** Pérdida de información, uso indebido de aquella a la que tenga acceso, que conozca en desarrollo del contrato o que se encuentre amparada con reserva legal. **Causa:** No realizar copias de Seguridad del desarrollo de las actividades no se Tiene Backup o divulgación de información personal, institucional o con reserva	• Retraso en las actividades, pérdida de tiempo y recursos • Imposibilidad de presentar información oportuna y verás • Incapacidad para consolidar informes y resúmenes estadísticos • Imposición de sanciones disciplinarias y terminación del contrato.	Control riesgo	improbable	4	6	Alto	Contratista
Especifico	Externo	Ejecución	Económico	**Riesgo:** Accidente de trabajo **Causa:** Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas del SG-SST	• Retraso en el desarrollo de las actividades • Trastornó emocional en el personal	Transferir el riego	posible	2	4	bajo	Contratista

El camino hacia la competitividad

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO / CONTROL GENERICO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIÉN RESPONDE)
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. **Causa:** Fallas en los equipos, implementados suministrados o bases de datos. Falta de eficiencia y eficacia del contratista Situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.	• Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Control riesgo	3	4	7	Alto	Contratista
Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales o alteraciones del orden público	• Retraso en la ejecución de las actividades y la entrega de resultados. • Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual dentro del plazo y las condiciones establecida	Asumir el riesgo	Posible	3	3	Alto	Municipio / Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Santa Rosa de Osos que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su

vigencia, según el caso.

9. ANEXOS

Propuesta de prestación de servicios.
Documentos requisitos de contratación
CDP

Aprobó: **ORIGINAL FIRMADO**
NORELLY SANMIGUEL LÓPEZ
Secretaria de Infraestructura

Proyecto: Gloria Helena Pineda Guerra – Contratista apoyo Secretaria de Infraestructura
Reviso y Aprobó: NORELLY SANMIGUEL LÓPEZ – Secretaria de Despacho de Infraestructura

El camino hacia la competitividad